

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-idencia provincial de Niños

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 de enero de 1935

(Conclusión)

Vista la factura de D. Cándido Fernández, de La Corredoria, Oviedo, por suministro de harina al Hospital Psiquiátrico provincial, importante pesetas 225; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Visto el oficio del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Oviedo, manifestando que para cumplimentar un exhorto del Juzgado de Avilés, dimanante del sumario seguido en el mismo por hurto de dos ruedas de automóvil, lo traslada a esta Diputación instruyéndole de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; se acordó comunicar a dicho Juzgado no mostrarse parte.

Se acordó pasar a la Ponencia de los Diputados Visitadores del Hospital provincial y Hospital Psiquiátrico, el informe del Negociado de personal referente a la provisión de las plazas de Médicos de guardia.

De conformidad con lo propuesto por el Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios de esta Diputación; se acordó se proceda a la venta en pública subasta y por pujas a la llana de 28 cabezas de ganado porcino, 2 novillas estériles y un buey que se hayan en los establos de la Vaquería provincial de La Cadellada.

Igualmente, de conformidad con lo propuesto por el Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios de la Diputación; se acordó proceder a la distribución de los terneros que se hallan en la Vaquería provincial por considerar que su manutención perjudica a los intereses provinciales.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Escotet, Segundo Laca y José Fargues, enfermeros del Hospital Psiquiátrico provincial, suplicando se les amnistie del correctivo impuesto, de cinco días de haber a los dos primeros y de diez al último; se acordó pasarla a informe del Jefe Clínico del Departamento de hombres del Hospital Psiquiátrico provincial.

Con destino al Negociado de cédulas personales; se acordó abrir un concursillo para la adquisición de una máquina de calcular, que habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada con tal objeto en el vigente presupuesto provincial.

Visto el oficio del Juzgado de Instrucción de Oviedo, rogando que a los efectos del sumario que intruye por robo, se remita con urgencia relación de los efectos que fueron sustraídos del chalet contiguo al Hospital Psiquiátrico, así como de los daños causados al realizar el robo ocurrido el 9 del pasado diciembre, e instruyendo al mismo tiempo del derecho que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; se acordó remitir la relación solicitada y no mostrarse parte en dicho sumario.

De conformidad con el dictamen del Ingeniero de Montes Asesor; se acordó desesimar la instancia suscrita por D. Manuel Lopez Fernandez y D. Amador Lopez Gonzalez, Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa del Puerto de Sueve, suplicando que por esta Diputación se disponga la cesación de los trabajos de apertura de fosas en el Puerto de Sueve, para destinarlas a repoblación forestal.

Ante el excesivo número de ancianos que solicitan su ingreso en la Casa de Caridad, sin que sea posible atenderles por no haber vacantes y la presunción, a juicio del Diputado Visitador del Asilo, de que algunos de los acogidos en el mismo no reúnen las condiciones establecidas al efecto; se acordó ordenar al Oficial encargado de la Administración de dicho Establecimiento, proceda a la revisión de los expedientes de todos los asilados, y en su vista, haga las observaciones que sean pertinentes en los que no se ajusten a las normas establecidas, a fin de adoptar la resolución que se estime procedente.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del requerimiento notarial de que fué objeto, a instancia de varios empleados y dependientes de la Diputación sujetos a expedientes de suspensión de empleo y sueldo, para que ordenara a los respectivos Jefes Administrativos les permitieran reintegrarse a sus destinos, por haberse extinguido el plazo en que reglamentariamente debe cesar tal suspensión, en vista

de no haberse resuelto los aludidos expedientes, y oídas las consideraciones de la Presidencia; se acordó quedar enterada y hacer constar que dado el sinnúmero de expedientes incoados, que excede de 60, como consecuencia de la pasada revolución, no puede de momento precisarse la fecha en que comenzaron a instruirse unos, habiéndose tenido que suspender en otros su tramitación por hallarse detenidos algunos de los encartados y otros en ignorado paradero; que tanto los Jueces instructores como la Comisión, procedieron con la mayor diligencia y actividad, rodeando de toda clase de garantías a los expedientados a algunos de los cuales por su carácter de internos, no precisaba formalidad alguna para imponerles la sanción a que se hicieron acreedores, y por último que ya comenzaron a adoptarse resoluciones definitivas en varios expedientes, comunicándose a las Dependencias donde prestan sus servicios los interesados en los mismos, algunos de los cuales fueron reintegrados a sus respectivos destinos con carácter definitivo y otros, sobre los que no recae grave responsabilidad, provisionalmente, a las resultas del expediente en tramitación.

De conformidad con las propuestas de los Diputados encargados de la instrucción de los expedientes que dieron lugar a la suspensión de empleo y sueldo de algunos empleados y dependientes provinciales; se acordó, por las consideraciones que preceden a dichas propuestas, la separación y por consiguiente el cese, en los servicios que vienen prestando en el Hospital Psiquiátrico de la costurera Olvido de la Vallina, de los enfermeros Victor Ramos y Enrique Menendez Alonso, y D. Luciano Ci madevilla, Oficial de la clase de segundos, que tenía a su cargo la Administración de dicho Establecimiento; la suspensión, por dos meses, de sueldo, al ayudante de albañil Santos Arbesú, y la reposición de la enfermera Eladia Quirós Espina y de los enfermeros Germán Velasco, del Hospital Psiquiátrico y Etevlino Rico García, del Hospital provincial y del mozo del Laboratorio de este último Establecimiento, Marcelino Suarez Sanchez.

Dada cuenta de la siguiente: "A la Comisión gestora provincial.—Esta Ponencia de Instrucción pública, una vez terminó la revisión de los expedientes de los becarios que esta Excelentísima Diputación viene subven-

cionando para que los hijos de familias humildes puedan cursar estudios en distintos Centros de enseñanza; que se determinan en el acuerdo de 2 de agosto de 1927, ha sacado las siguientes conclusiones que somete a vuestra consideración:

Primera. Que terminaron la totalidad de estudios de las carreras para que se les concedió beca, los siguientes beneficiarios: D. Mariano Diaz Lopez, D. Gerardo Pis Panco, Carmen Diaz Franco, María Gavito Carriedo, María de las Olivas Fernandez, Ramona Casariego Perez, Santiago Vazquez Gonzalez, Roberto Gonzalez Puente, Manuel Vega Arango, por lo que son bajas naturales en número de nueve y por cantidad mensual de 1.025 pesetas.

Segunda. No cumplieron las condiciones señaladas en el acuerdo de creación de becas y recogidas en las bases de reglamentación por lo que respecta a la aplicación que se exige deben observar los becarios favorecidos, y son: D. Angel Gomez Diaz, Evaristo Sanchez Lorenzo, Juan Luis Fandiño, Marcelino Casado Sanchez, Mercedes Alvarez Fernandez, Celestina Diaz Arias, Angeles Garcia del Campo, Ana Maria Pedregal Laria y José Marco Meana, en total nueve vacantes e importe mensual de 1.025 pesetas.

Tercera. Que en comunicación recibida del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Piñón, consta que la madre de D.ª Angelina Irene Garcia Manzano, es Maestra nacional y Diputada a Cortes, por cuya razón rebasa del límite fijado, 3.000 pesetas, para disfrutar de beca, toda vez no debemos olvidar que los representantes en las Cortes reciben la cantidad mensual de 1.000 pesetas, dando causa de rescisión. Y por investigación practicada por el informante, vino en averiguación de que la familia de la también favorecida Rosario Marino, vecina de Gijón, no está en situación precaria, ya que su padre obtiene un jornal de catorce pesetas diarias y su madre tiene un puesto de venta de pescado en la plaza de Gijón. También Benigno Rodriguez Cuesta, entiende esta Ponencia, que no debe continuar en el disfrute de la prebenda, porque la finalidad de éstas no puede ser otra que ayudar a soportar los gastos que el estudiante y de modo directo sus padres, origina al tener que trasladarse a un distinto lugar de su residencia habitual y aun dentro de ésta, satisfacer honorarios por enseñanza comple-

mentaria recibida de Profesor no oficial.

En este caso, y como la enseñanza no es diaria, sino que a la Escuela de Capataces se acude a este fin, una sola vez a la semana, se daría a la pensión diferente destino para que fué creada. Quedan por este concepto, tres vacantes y cantidad mensual de 275 pesetas.

Cuarta. Entendemos igualmente que para la mejor marcha y sobre todo aplicación de becas, debe hacerse una reglamentación en la que se recojan distintas cuestiones que han surgido con motivo de las modificaciones sufridas por la enseñanza y con arreglo a nuevos planes; mas dada la urgencia de proveer las vacantes por lo avanzado que está el corriente curso académico, debiera adoptarse acuerdo en el sentido de que las becas solo se concederían para Bachillerato, Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón y Escuela Industrial de Trabajo y Escuelas elementales de Trabajo, toda vez que, por reforma de la enseñanza en la carrera del Magisterio en la que se exige previamente la aprobación del Bachillerato, los estudios se alargan considerablemente e incluso puede considerarse como independiente, ya que al igual de otras carreras, cual es la de Licenciado en Derecho, se exige tener finados los estudios del Bachillerato, por ello somos de opinión de que cuando se pretenda aplicar la beca al Magisterio deben solicitarse separadamente, o lo que es lo mismo, primero el Bachillerato y luego de terminar estos estudios, interesar la del Magisterio. Por lo antes apuntado, se desprende como resumen que aceptadas las bajas que por distintos conceptos se dan, queda un remanente con arreglo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto de 18.200 pesetas, que serán distribuidas en la forma que estime pertinente la Comisión gestora, si bien procurando que la cuantía de cada una no exceda de 75 o 125 pesetas, según que los que resulten favorecidos tengan su domicilio en la localidad donde radica el Centro en que efectúen sus estudios, o fuera de ella.

La Comisión gestora adoptará en consecuencia la resolución que estime pertinente.

Oviedo, 22 de enero de 1935.—F. Cueto Felgueroso.

Se acordó prestar conformidad y aprobar las conclusiones expresadas y en atención a los estudios que realizan en diferentes Centros de enseñanza y a las circunstancias que concurren en los solicitantes, conceder a D.^a Oliva Gonzalez Areces, D.^a Aurora Gonzalez, D.^a Elda Cabal, D. Francisco Alvarez Gutierrez, doña Amalia Garcia Toral, D.^a Trinidad Garcia Riestra, D.^a Josefa Eugenia Casaprima Alvarez, D.^a Florentina Muñiz, D.^a Felicidad Fanjul, don Angel Gonzalez Martinez, D.^a Maria Victoria Iglesias, D. José Diaz Cueto, D. José Angel Medio y D. Rafael Zuazua Fernandez, becas subvencionadas cada una con 75 pesetas mensuales y con 125 por igual periodo de tiempo a D.^a Covadonga Pedregal Folgueras, D.^a Aniceta Garcia, doña Maria de los Angeles Vazquez Rodríguez, D.^a Concepción Sanchez Villa, D. Félix Casero Cortina, D. Juan Alvarez G. Casariego, D. Antonio Suarez Alvarez, D. Rogelio Baizán

García, D.^a María Quintana y doña Luisa Vazquez Gonzalez, debiendo percibir los agraciados las referidas subvenciones a partir de 1.^o del mes actual, previa justificación de hallarse matriculados en la enseñanza oficial en los Centros de este carácter de la provincia.

Con el fin de continuar resolviendo los expedientes que se tramitan contra diferentes empleados y dependientes de esta Diputación, se acordó celebrar sesión extraordinaria el lunes próximo, día 28, a las quince.

Y se levantó la sesión siendo las veintiuna y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don José Campa Ovies, acude con instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en demanda de que se le expida el duplicado de un resguardo de depósito en metálico (provisional), el día 31 de marzo de 1934, para optar al concurso de la Administración de Loterías, núm. 2, de Avilés, importante seiscientas pesetas, a los números 2.728 de entrada, y 2.350 de registro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles, que transcurridos dos meses sin reclamación, el resguardo expresado, se considerará nulo y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar el duplicado correspondiente.

Oviedo, 16 de mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Caducidad de concesiones

Examinado el expediente incoado para la caducidad de la concesión otorgada en 7 de febrero de 1934 a la Sociedad «La Murense» para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, derivadas de la de La Era a La Arena, de la Sociedad «La Belmontina», la primera desde El Castillo a Folgueras, pasando por Fuencubierta y Caseras, con una derivación a Ponte, y la segunda desde La Arena a Ranón, con ramal a La Calea, en el concejo de Soto del Barco, y prolongación de la línea a 5.000 voltios de La Era a Somao hasta Recuevo con derivaciones a Reigada, en el concejo de Pravia, y por último, líneas en baja tensión derivadas de transformadores instalados en Fuencubierta, Caseras, Ponte, Folgueras, La Calea, Ranón, Reigada y Recuevo, de los expresados concejos de Pravia y Soto del Barco; y

Resultando que por incumplimiento de la condición 5.^a de la concesión, resolvió esta Jefatura en 9 de enero del año actual, declarar la concesión incurso en caducidad y que se incoara expediente a los consiguientes efectos:

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de 5 de febrero último, así como en las Alcaldías de Pravia y Soto del Barco y notificada en forma legal la Sociedad concesionaria, contestó ésta que la causa de no haber cumplido sus obligaciones a su debido tiempo ha sido por dar, involuntariamente, una interpretación equivocada a los requerimientos que se le hicieron.

Vistos el artículo 105 de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 de su Reglamento de 6 de julio del mismo año:

Considerando que los descargos que formula la Sociedad concesionaria no justifican el incumplimiento de las condiciones de la concesión, claramente expuestas en la resolución respectiva:

Considerando que la condición 14 de la concesión dispone la caducidad de no cumplirse los preceptos de la misma:

Considerando que el expediente se han observado todos los trámites reglamentarios del caso.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar caducada la concesión de referencia.

Oviedo 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ALCALDIAS

DE QUIROS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día cuatro del corriente, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente año de 1935, así como también las ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos y arbitrios que afectan al presupuesto de ingresos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por las personas que les interese y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Quirós, a 5 de junio de 1935.—El Alcalde en funciones, Antonio Viejo.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto a Marcelino Fernandez Garcia, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de José y de Belarmina, mecánico, natural y vecino que fué de esta villa, en la calle de Garcilaso de la Vega, número 5, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se

acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diecisiete de julio próximo y hora de las cuatro y treinta de la tarde comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas respectivas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Perez.—P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto a Leonor Fernandez Martinez, de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Benigno y de Máxima, natural de Molino de Coz, Tuilla (Oviedo) y vecina que fué de esta villa en la calle de Innerarity número 49, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diecinueve de julio próximo, y hora de las once y cincuenta de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Perez.—P. S. M., Agustín Elena.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario 322 de 1933, que fué reinstruido, se cita y llama a Matías González Sanz, de diecisiete años de edad, soltero, cuyo domicilio se ignora, así como a José González, domiciliados últimamente de esta capital, calle de Quintana, número 1, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, ofreciéndose, a la vez, al representante legal del Matías, los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 16 de junio de 1935.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial